



## RESOLUCIÓN CS N° 483 / 2024

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”

SALTA, 23 de octubre de 2024

Expediente N° 2512/96.-

VISTO la nota presentada el 23/08/24 por el Consejero Superior Prof. Eusebio Méndez, solicitando la modificación del Art. 37 del Reglamento Electoral General de la UNSa, aprobado por Res. CS N° 141/96 y modificatorias,

#### CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica, en su Dictamen N° 22.610, realiza un minucioso análisis del estado de situación realizado, cuyo texto en parte se transcribe:

*“I.- Se giran las actuaciones para dictamen de este servicio jurídico en virtud de la presentación formulada por el Consejero Prof. Eusebio Méndez, por la cual solicita la modificación del artículo 37 del Reglamento Electoral General de la Universidad Nacional de Salta (Res. CS N° 141/96, modificado por resolución CS N° 219/97).*

*Fundó su pedido en el hecho que la Asamblea Universitaria llevada a cabo el día 14 de noviembre del 2022 aprobó la creación de la Facultad Regional Orán y la Facultad Multidisciplinar Tartagal, estableciendo que entrarán en funcionamiento pleno con las elecciones generales de autoridades del año 2025, por lo que resulta necesario, en consecuencia, cambiar el factor de ponderación en el cómputo del número total de votos ponderados obtenidos por una fórmula en la elección de Rector-Vicerrector, de 1/6 a 1/8 dado que las Facultades pasan de 6 a 8 ó de 1/6 a 1/N° de Facultades, en los incisos.*

- a) N° de votos ponderados obtenidos en el estamento docentes en la facultad.*
- b) N° de votos ponderados obtenidos en el estamento de estudiantes en la facultad.*
- c) N° de votos ponderados obtenidos en el estamento de graduados en la facultad.*

*II.- Las Resoluciones N° 2/22 y 3/22 de la Asamblea Universitaria aprobaron la transformación de la Sede Regional Tartagal y Orán – respectivamente- en FACULTADES fijándose en los artículos 3° de las mismas: “Establecer que el/la Decano/a, Vicedecano/a, Consejeros Directivos y Superiores de la referida FACULTAD serán electos en el marco de las elecciones generales de la Universidad que se convocarán en el año 2024 y asumirán sus funciones en el año 2025”.*

*A su vez, el artículo 37 del Reglamento Electoral vigente establece:*

*“Artículo 37: Cuando corresponda elegir Rector-Vicerrector la ponderación de los votos se realizará en concordancia con lo establecido por los Artículos 145, 146, 147, 148 y 179 del Estatuto. El número total de votos ponderados obtenidos por una fórmula se determina sumando los totales de votos ponderados obtenidos en cada Facultad por cada uno de los estamentos que votan en ellas, a los que se agrega el número total de votos ponderados del Personal de Apoyo Universitario que vota en padrón único en toda la Universidad. El número total de votos ponderados obtenidos por una fórmula, por cada uno de los estamentos de cada Facultad se computa:*

- a) N° de votos ponderados obtenidos en el estamento docente en la Facultad =  $1/6 [(37,5 \times N^\circ \text{ de votos obtenidos por la fórmula en el estamento de los Profesores de la Facultad} / N^\circ \text{ total de votos emitidos por el estamento de Profesores en la Facultad}) + (18,75 \times N^\circ \text{ de votos obtenidos por la fórmula en el estamento de Auxiliares en la Facultad} / N^\circ \text{ total de votos emitidos en el estamento de Auxiliares en la Facultad})$ .*
- b) N° de votos ponderados obtenidos en el estamento de estudiantes en la Facultad =  $1/6 (31,25 \times N^\circ \text{ de votos obtenidos por la fórmula en el estamento de Estudiantes de la Facultad} / N^\circ \text{ total de votos emitidos por el estamento de Estudiantes en la Facultad})$ .*
- c) N° total de votos ponderados obtenidos en el estamento de Graduados en la Facultad es =  $1/6 (6,25 \times N^\circ \text{ de votos obtenidos por la fórmula} / N^\circ \text{ total de votos emitidos por el estamento de graduados de la Facultad})$ .*

*d) El N° total de votos ponderados obtenidos por una fórmula se determina sumando los totales de votos equivalentes obtenidos en cada Facultad por cada uno de los estamentos que votan en ella, a los que se agrega el N° total de votos ponderados del Estamento de Personal de Apoyo Universitario que vota en padrón único, siendo:*

*ep*  
*A*



## RESOLUCIÓN CS Nº 483 / 2024

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

1.-El N° total de votos ponderados en el estamento Personal de Apoyo Universitario se computa: N° total de votos ponderados obtenidos en el estamento del PAU =  $6,25 \times$  N° de votos obtenidos por la fórmula en el estamento del P A U / N° total de votos emitidos por el estamento del PAU. "

Así las cosas, asiste razón al Consejero y resulta imperiosa la modificación del artículo 37 del Reglamento Electoral vigente, no solo en lo que respecta al número de Facultades (llevando de 6 a 8, y en consecuencia de 1/6 a 1/8), sino también en lo que a la numeración del Estatuto Universitario que el citado artículo hace, toda vez que -a la fecha- los artículos corresponden a los 149, 150, 151, 152 y 183 del estatuto vigente.

En igual sentido, corresponde modificar los siguientes artículos del reglamento Electoral:

Artículo 3, apartado 4: donde dice artículo 158, debe decir artículo 162;

Artículo 5: donde dice artículos 169, 174 y 175, debe decir artículos 173, 178 y 179;

Artículo 6: donde dice artículos 170 y 176, debe decir artículos 174 y 180;

Artículo 9: donde dice artículos 149, 173 y 178, debe decir artículos 153, 177 y 182;

Artículo 12: donde dice artículos 154, 155, 162, 163, 169 y 175, debe decir artículos 158, 159, 166, 167, 173 y 179;

Artículo 13: donde dice artículos 156, 165, 170 y 176, debe decir artículos 160, 169, 174 y 180;

Artículo 17: donde dice artículos 153, 161, 168, 173 y 178, debe decir artículos 157, 165, 172, 177 y 182;

Artículo 32: donde dice artículos 149 y 153, debe decir artículos 153 y 157;

Artículo 36: donde dice artículos 157, 158, 160, 167, 171 y 177, debe decir artículos 161, 162, 164, 171, 175 y 181;

Artículo 37 conforme lo expuesto ut supra;

Artículo 38: donde dice artículo 180, debe decir artículo 184;

Artículo 39: donde dice artículo 142, debe decir artículos 146;

Artículo 43: donde dice artículo 47, debe decir artículo 46.

III.- Finalmente, corresponde que se tenga presente que, con la creación de las Facultades Oran y Tartagal -tal se expuso anteriormente- resulta necesaria la modificación del actual artículo 100 del Estatuto Universitario en cuanto a la integración del Consejo Superior respecta. Ello así a fin de posibilitar la participación plena de los Profesores Auxiliares por la Universidad fada actualmente en 3 y que debe ser elevada a 4 en virtud de la cantidad de Facultades.

Si bien mediante Resolución CS Nº 389/24 se aprobó el orden del día para la próxima Asamblea Universitaria, a llevarse a cabo el día jueves 24 de Octubre de 2024, fijándose en el punto 6 la modificación del artículo 100, es nuestro deber advertir respecto a la necesidad de alterar el orden del día, poniendo dicho punto como prioritario, en virtud de las próximas elecciones a desarrollarse en abril del 2025, y la demora que el trámite de modificación del Estatuto requiere conforme la Ley de Educación Superior"

Que se comparte en todos sus términos el dictamen jurídico precedentemente transcrito.

Que resulta indispensable considerar la propuesta de modificación planteada, a los fines de su aplicación en las próximas elecciones generales de esta Universidad, garantizando de esta manera un proceso electoral transparente donde se incluyan las nuevas Facultades y sus Estamentos.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 095/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 16º Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer las siguientes modificaciones al REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL de la Universidad, aprobado por RESOLUCIÓN CS Nº 141/96 y modificatorias:



## RESOLUCIÓN CS N° 483 / 2024

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”

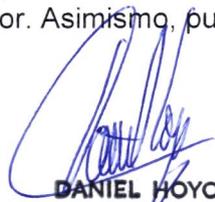
1. Modificar los incisos a) y b) del Artículo 37 del Reglamento Electoral vigente teniendo en cuenta el número total de Facultades de la Universidad al momento de la convocatoria a elecciones de Rector-Vicerrector, en consecuencia, reemplazar 1/6 por 1/N° de Facultades.
2. Actualizar la redacción del Artículo 37 en lo que respecta a la numeración del Estatuto Universitario vigente, haciendo referencia a los artículos 149, 150, 151, 152 y 183.
3. Reemplazar la redacción de los siguientes artículos de acuerdo a la numeración del Estatuto Universitario vigente, a saber:
  - a) **Artículo 3º, apartado 4:** donde dice artículo 158 debe decir artículo 162.
  - b) **Artículo 5º:** donde dice artículos 169, 174 y 175, debe decir artículos 173, 178 y 179.
  - c) **Artículo 6º:** donde dice artículos 170 y 176, debe decir artículos 174 y 180.
  - d) **Artículo 9º:** donde dice artículos 149, 173 y 178, debe decir artículos 153, 177 y 182.
  - e) **Artículo 12:** donde dice artículos 154, 155, 162, 163, 169 y 175, debe decir artículos 158, 159, 166, 167, 173 y 179.
  - f) **Artículo 13:** donde dice artículos 156, 165, 170 y 176, debe decir artículos 160, 169, 174 y 180.
  - g) **Artículo 17:** donde dice artículos 153, 161, 168, 173 y 178, debe decir artículos 157, 165, 172, 177 y 182.
  - h) **Artículo 32:** donde dice artículos 149 y 153, debe decir artículos 153 y 157.
  - i) **Artículo 36:** donde dice artículos 157, 158, 160, 167, 171 y 177, debe decir artículos 161, 162, 164, 171, 175 y 181.
  - j) **Artículo 37:** conforme lo mencionado en el punto 2).
  - k) **Artículo 38:** donde dice artículo 180, debe decir artículo 184.
  - l) **Artículo 39:** donde dice artículo 142, debe decir artículo 146.
  - m) **Artículo 43:** donde dice artículo 47, debe decir artículo 46.

ARTICULO 2º.- Comunicar a: Facultades, Sedes Regionales en transición a Facultad, Sede Regional Sur, Institutos de Educación Media, Secretarías de Rectorado, Centros de Estudiantes. Cumplido, manténgase en reserva en la Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



  
CORR PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta